



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Bancolombia S.A.</b>
Demandado	<b>Claudia Lucina Soto Sánchez</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2019 01323</b> 00
Auto	Sustanciación N° 2299
Asunto	Incorpora y ordena secuestro

Debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 01N-5407234 y 01N-5407558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad de la demandada **Claudia Lucina Soto Sánchez**, la suscrita Juez; ordena el secuestro de los mismos, para el efecto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BELLO – REPARTO**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 01N-5407234 y 01N-5407558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad de la demandada **Claudia Lucina Soto Sánchez**, ubicados en la AV. 32-49 A-135 Ceiba del Norte P.H. Etapa II T. III y IV Apartamento 2228. 22 Piso Torre IV Etapa II y; AV. 32-49 A-135 Ceiba del Norte P.H. Etapa II T. III y IV Cuarto Útil Número 118 Sótano Torres III y IV E.2, respectivamente del municipio de Bello, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de **subcomisionar o delegar**, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestro, allanar en caso de ser necesario

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

**SEGUNDO:** Nombrar como secuestre a GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES, localizable en la CRA 78 88-70 INT 201 en el Municipio de Medellín, Teléfonos 3221069, 3173517371, correo electrónico [guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com](mailto:guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com), de la lista de auxiliares de la Justicia.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

**TERCERO:** Advierte el Despacho que de los certificado de tradición de los inmuebles identificados Matrícula Inmobiliaria **Nro. 01N-5407234 y 01N-5407558**, en la Anotación No.07 de cada uno, se desprende la existencia de un gravamen hipotecario a favor del Departamento de Antioquia – Fondo de la Vivienda, por lo que de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se le citará en calidad de acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, ya sea en este proceso o en otro separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, sea o no exigible el crédito garantizado con la hipoteca contenida en la Escritura Pública N° 531 del 13-03-2018 Notaria Primera de Bello.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe al Despacho la dirección donde notificará al acreedor hipotecario, así como para que adjunte el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 109 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 30 DE JUNIO DE  
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ffb60535acbbeaeabfb9f64ca3c400991384e62d23b1804f7159e028391d7c**

Documento generado en 29/06/2023 11:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**